# CONTRATO DE DEPOSITO



#### DEFINICIÓN



Es el contrato por el que una persona llamada depositariose obliga hacia otra llamada depositante a recibir una cosa mueble o inmueble que aquel le confía y a guardarla para restituirla individualmente cuando la pida el depositante.



#### **ELEMENTOS**

## Elemento Personal

El contrato de depósito requiere del consentimiento de dos personas: el depositante y el depositario, quienes deben tener capacidad legal y expresar su voluntad sin vicios.

#### Elemento Real

Mediante el depósito de una persona recibe de otra alguna cosa para su guarda y custodia, sin mencionar si esa cosa debe tener alguna característica o ser de tipo especial.

#### Elemento Formal

En cuanto al contrato de depósito no se establece ningún requisito formal alguno, por lo que a este contrato se le aplican las normas generales que, respecto la forma d los contratos, contiene los artículos 1574 al 1578.





#### CARACTERÍSTICAS

PRINCIPAL El contrato subsiste por sí mismo.

BILATERAL
Se crean
obligaciones
reciprocas entre las
partes.

02

**CONSENSUAL** 

Debe existir el consentimiento de las partes de celebrar el contrato.

04

**REAL** 

Debe entregarse la cosa que se encuentra en custodia al final del plazo determinado.

Puede ser oneroso o gratuito: Este contrato no se encuentra afecto al pago de impuestos.



### EFECTOS JURÍDICOS

## OBLIGACIONES DEL DEPOSITARIO

- Guardar la cosa depositada y abstenerse de hacer uso de ella.
- No registrar las cosas que se han depositado en arca, cofre, fardo o paquetes cerrados o sellados.
- Dar aviso inmediato al depositante o en su caso al juez del peligro de perdida o deterioro de la cosa depositada.
- Indemnizar los daños y perjuicios que por su dolo o culpa sufriere el depositante.

## OBLIGACIONES DEL DEPOSITANTE

El depositante, está obligado a satisfacer al depositario los gastos hechos en la guarda y la conservación de la cosa y resarcirle los daños y perjuicios que el depósito le hubiere causado.



#### **>>>**

## REGULACIÓN LEGAL

Lo relacionado al contrato de depósito se encuentra regulado en los artículos 1974 al 1999.